



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01582333 -NEU-DESP#MS - ANR A VOLUNTARIOS CAMPAÑA VACUNACIÓN COVID-19.

---

**VISTO:**

El EX-2021-01582333-NEU-DESP#MS correspondiente al Expediente Físico N° 8600-066176/2021 del registro de la Mesa de Entrada y Salidas del Ministerio de Salud, y los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y N° 167/21, la Resolución del Ministerio de Salud Nacional N° 2883/20 relativa al "Plan Estratégico de Vacunación Covid-19 en la República Argentina", las Leyes 3230, 3190 y Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N°02/19 y DECTO-2021-488-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2021, el Decreto N° 260/20 que declaró la Emergencia Sanitaria en todo el país, derivada de la declaración de pandemia del coronavirus (COVID-19) formulada por la Organización Mundial de la Salud, ordenándose una serie de medidas tendientes a la prevención, mitigación y contención de la propagación del virus a fin de proteger la salud pública como obligación inalienable del Estado, entre las que se puso en marcha el "Plan Estratégico de Vacunación Covid-19 en la República Argentina";

Que el Gobierno Provincial mediante DECTO-2021-488-E-NEU-GPN adhirió al Decreto Nacional N° 167/21, estableciendo la prórroga de la declaración de Emergencia Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021 en el territorio provincial y mediante DECTO-2021-554-E-NEU-GPN adhirió al Decreto Nacional N° 235/21, a fines de implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas geográficamente, tomadas desde un enfoque preventivo y solidario, considerando que extremar los cuidados individuales garantizará mejores resultados a nivel colectivo, conforme la Ley Provincial 2713;

Que entre las medidas llevadas adelante, desde fines del año 2020 se viene desarrollando progresiva e intensivamente la campaña de vacunación contra el COVID-19, en el marco del Plan Estratégico referenciado;

Que para su efectiva puesta en funcionamiento y desarrollo, han venido prestando colaboración una considerable cantidad de personas voluntarias, en diferentes tareas, los que se han presentado ante los referentes de la Subsecretaría de Salud, sea a través de organizaciones de la sociedad civil y en forma directa;

Que atento a la importancia que tiene esta colaboración voluntaria solidaria para el desarrollo de la campaña de vacunación, el Estado provincial considera que es dable otorgar un reconocimiento a aquel

personal que presta servicios en la mencionada campaña en la Provincia del Neuquén;

Que el Ministerio de Salud viene administrando en su carácter de autoridad de aplicación sanitaria provincial, tal recurso humano en aras de avanzar hacia la vacunación de toda la población provincial, siendo por consiguiente el organismo indicado para determinar quiénes serán los beneficiarios del aporte tramitado en estas actuaciones;

Que en tal sentido la señora Ministra de Salud informó que tal voluntariado ha permitido llevar adelante la campaña de vacunación en sus distintas etapas, trabajando los mismos como operadores telefónicos de la central de turnos, registradores, vacunadores, personal de apoyo de los vacunatorios y operadores de la línea telefónica 0800;

Que atento a ello, el Estado provincial entiende necesario otorgar a quienes han prestado servicios en la campaña de vacunación, el pago de un aporte económico de pesos diez mil (\$10.000.-);

Que es necesario dejar constancia que los primeros tres aportes fueron tramitados por el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, debido a la inexistencia de un convenio entre el BPN S.A. y el Ministerio de Salud que permitiera la acreditación por lote a los beneficiarios, habiéndose tramitado por tal motivo conjuntamente entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo los aportes gestionados a través de los expedientes EX-2021-00697579-NEU-LEGAL#MTDS expediente físico N° 9900-001012/2021 EX-2021-00897064-NEU-LEGAL#MTDS expediente físico N° 9900-001118/2021 y EX-2021-00988002-NEU-LEGAL#MTDS expediente físico N° 9900-001178/2021;

Que actualmente se encuentra suscripto entre el BPN S.A. y el Ministerio de Salud el convenio aludido anteriormente que permite la canalización mediante el Ministerio referido, los procedimientos de liquidación y pago, conforme las competencias establecidas por el artículo 19° del Decreto N° 02/19, modificatorio de la denominación de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén, Ley 3190;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y la debida intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente norma encuadra en lo establecido por el Artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable hasta un máximo de Trescientos Veinte (320) voluntarios que prestan servicios en la Campaña de Vacunación contra el COVID-19 en la Provincia del Neuquén.

**Artículo 2°:** ESTABLÉZCASE que el aporte otorgado en el artículo 1° consistirá en el pago de la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00.-) por persona con independencia de la cantidad de servicios voluntarios que realice en los distintos sectores afectados a la Campaña de Vacunación contra el COVID-19 en la Provincia del Neuquén.

**Artículo 3°:** AUTORÍZASE a la señora Ministra de Salud, a designar mediante Resolución los beneficiarios de la asistencia ordenada en los artículos 1° y 2° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** AUTORÍZASE a Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud a instrumentar la solicitud de los fondos correspondientes para el cumplimiento de la presente norma,

mediante un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, el que será transferido por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, de acuerdo a la normativa legal vigente, a fin de pagar los importes ordenados en el Artículos 1° y 2° de la presente norma, de conformidad a los listados de beneficiarios que presente el Ministerio de Salud en términos del Artículo 3°.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**U.O. 01-MINISTERIO DE SALUD**

**PRG 080 EMERGENCIAS SANITARIAS**

**PRG 080-SUB 001 BROTE DE CORONAVIRUS (COVID -19)**

<b>Jur</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>Fin</b>	<b>Fun</b>	<b>Sfun</b>	<b>Inc</b>	<b>Ppal</b>	<b>Ppar</b>	<b>Spar</b>	<b>Fufi</b>	<b>Importe</b>
<b>10</b>	<b>L</b>	<b>01</b>	<b>03</b>	<b>01</b>	<b>02</b>	<b>05</b>	<b>01</b>	<b>04</b>	<b>388</b>	<b>1111</b>	\$3.200.000.-

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.